



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 105-2023-GRA/GR. (Expediente N° 2023-0006663) ingresado al SERFOR el 17 de febrero de 2023, por el GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, identificado con RUC N° 20452393493, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000511-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 105-2023-GRA/GR, ingresado al SERFOR el 17 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0006663, el GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO (*en adelante*, el administrado), representado por el señor Wilfredo Oscarima Núñez, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto: “*Creación del Puente Interregional Sivia - Pichari y accesos, localizado en el distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco y el distrito de Sivia - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho*”, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través del Oficio N° D000207-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Aclarar el nombre del proyecto.
ii)	Precisar cómo se ha realizado la clasificación del estudio.
iii)	Incluir la evaluación de flora y fauna silvestre presente en la vegetación del área donde se proyecta el componente cantera Pichari.
iv)	Respecto a los objetivos: 4.1.) reformular el objetivo general; 4.2.) reformular el primer objetivo específico contemplando la comparación temporal de los resultados e; 4.3.) incluir la estimación de la cobertura vegetal.
v)	Precisar los parámetros que se evaluarán con la metodología Parcela modificada de Whittaker, incluyendo la estimación de la cobertura vegetal
vi)	Respecto a la evaluación de fauna: 6.1.) incluir metodologías para la evaluación de fauna semiacuática que se encuentre bajo competencia del SERFOR; 6.2.) realizar, de ser el río navegable, recorridos con un navío tanto de día como de noche (dependiendo del grupo taxonómico); 6.3.) realizar, en caso el río no se navegable, la caracterización de fauna semiacuática por medio de recorridos a lo largo de las orillas (diurno y nocturno de acuerdo a cada taxón); 6.4.) precisar el esfuerzo de muestreo y; 6.5.) corregir el uso de la palabra “taxa”.
vii)	Respecto a la evaluación de aves silvestres: 7.1.) contemplar un tiempo de tres (03) minutos antes del inicio de la evaluación de cada punto de conteo y; 7.2.) precisar el uso de la lista de aves del Perú de Plenge en su versión actualizada a la presentación del informe final.
viii)	Respecto a la evaluación de mamíferos silvestres: 8.1.) incluir en los transectos para la evaluación de mamíferos menores terrestres el uso de trampas Tomahawk; 8.2.) ampliar el horario de evaluación de la metodología de redes de neblina a seis (06) horas.
ix)	Respecto a la evaluación de anfibios y reptiles silvestres: 9.1.) aclarar el esfuerzo de muestreo para la metodología de Búsquedas por Encuentros Visuales – VES y; 9.2.) replantear el tiempo de evaluación de los Transectos de Banda Fija (TBF) considerando no sea menor de treinta (30) minutos.

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
x)	Respecto a la evaluación de artrópodos: 10.1.) especificar para las trampas "pitfall" el tipo de cebo que llevará cada una e; 10.2.) incrementar el tiempo de permanencia de las trampas en campo a cuarenta y ocho (48) horas.
xi)	Precisar el empleo de las listas de categorización en su versión actualizada a la presentación del informe final.
xii)	Respecto al esfuerzo de muestre: 12.1.) actualizar el esfuerzo de muestreo y; 12.2.) corregir la unidad de muestreo para la evaluación de mamíferos mayores.
xiii)	Respecto a la colecta y/o captura temporal: 13.1.) incluir la colecta de aquellos individuos de aves y murciélagos que por algún evento fortuito mueran durante la ejecución de la metodología de redes de neblina y; 13.2.) realizar la colecta mínima de individuos de anfibios, reptiles y mamíferos menores terrestres.
xiv)	Respecto a los mapas temáticos: 14.1.) precisar si el área de influencia indirecta presentado corresponde al ambiental; 14.2.) reelaborar el mapa 01 a una escala apropiada, mostrando el área de influencia directa como indirecta, así como los tipos de cobertura vegetal presentes, las estaciones de muestreo y componentes; 14.3.) remitir mapas temáticos donde se grafique las comunidad campesinas y/o nativas, ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas y/o su zona de amortiguamiento, así como ACR y ACP más cercanos al proyecto.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 198-2023-GRA/GR., ingresado al SERFOR el 13 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0010199, el administrado solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones realizadas a su solicitud; petición que fue concedida a través del Oficio N° D000299-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de marzo de 2023;

Que, mediante Oficio N° 251-2023-GRA/GR., ingresado al SERFOR el 05 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0014115, el administrado cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems iii), viii), x) y xiii); motivo por el cual, mediante Oficio N° 283-2023-GRA/GR², ingresado al SERFOR el 18 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0015897 y Expediente N° 2023-0015918, el administrado absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000511-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de abril de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por el GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, identificado con RUC N° 20452393493, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto: "*Creación del Puente Interregional Sivia - Pichari y accesos, localizado en el distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco y el distrito de Sivia - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho*", en el distrito de Pichari, provincia de La Convención del departamento de Cusco y en el distrito de Sivia, provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesina y Comunidades Nativas, por el periodo doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por el administrado;

² El expediente ingreso por duplicado.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, al administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Ayacucho y con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, para su conocimiento,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
 - c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** con RUC N° 20452393493 como parte de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto: *“Creación del Puente Interregional Sivia - Pichari y accesos, localizado en el distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco y el distrito de Sivia - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho”*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-124**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3°.- El GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) del Proyecto: “*Creación del Puente Interregional Sivia - Pichari y accesos, localizado en el distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco y el distrito de Sivia - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho*”, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención del departamento de Cusco y en el distrito de Sivia, provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de territorios de Comunidades Campesina y Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora (incluyendo recursos forestales) y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de todos los individuos de aves y mamíferos menores voladores que mueran fortuitamente durante la aplicación de la metodología de redes de neblina.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- El GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional Ayacucho y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Caroll Zoraida Landauro Sanabria ^(*)	Investigadora principal y especialista en Herpetología	42730587
Lisset Yolanda Tonder González	Especialista en Botánica	40460612
Luis Alberto Pillaca Huacre	Especialista en Botánica	70440580
Beatriz Eleadora Roca Ramos	Especialista en Botánica	31883302
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Especialista en Ornitología	41846781
Aldo Palomino Eléspuru	Especialista en Ornitología	42438065
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista en Ornitología	43453425
Adela Gloria Aguilar Anco	Especialista en Mastozoología	44315955
Daniel Antonio Ramos Huapaya	Especialista en Mastozoología	43241063
Manuel Arturo Quispe López	Especialista en Mastozoología	47066758
Juan Carlos Cusi Martínez	Especialista en Herpetología	43424498
Rony Ronal Sumiano Mejía	Especialista en Herpetología	72727426
Jeferson Alberto Suárez de la Cruz	Especialista en Entomología	42738444
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Entomología	46719925
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Especialista en Entomología	43093489

^(*) La profesional ha sido evaluada solo como especialista en Herpetología, por tanto, el cargo que ostenta de Investigadora principal no la faculta para reemplazar a otros especialistas.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM- WGS 84 18 Sur	
	Este	Norte
EM-01	624 859	8 615 530
EM-02	624 769	8 615 006
EM-03	623 926	8 615 027
EM-04	624 834	8 614 093
EM-05	624 131	8 614 464

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.